

OPOSICIONES**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS****SECRETARÍA**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior del Congreso de los Diputados, se convoca a oposición para proveer una plaza de Taquígrafo de la Redacción del Diario de Sesiones de este Cuerpo Legislativo, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio en Madrid y condiciones académicas de los aspirantes, si las tuviesen, y a reserva de exhibir los documentos justificativos si se considerase necesario, se admitirán en el Negociado de Gobierno interior todos los días laborables, de tres a seis de la tarde, hasta el día 10 del próximo Noviembre inclusive.

Podrán tomar parte en los ejercicios los españoles de ambos sexos mayores de diez y ocho años de edad, en igualdad de condiciones.

El ejercicio que habrá de practicar todos los aspirantes que se hallen presentes en el local designado al efecto en el Palacio del Congreso, a las diez de la mañana del día 12 del próximo mes de Noviembre, consistirá en la escritura al dictado y traducción en caracteres comunes de un texto elegido a la suerte por los aspirantes de entre los temas del Diario de las Sesiones, que habrá sobre la mesa del Tribunal, texto que será dictado a una velocidad de 100 a 120 palabras por minuto.

Los aspirantes que resulten aprobados en dicho ejercicio verificarán en el día que previa citación se señale, un segundo ejercicio, que consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto elegido también a la suerte, y que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

Los opositores que resulten aprobados en este ejercicio realizarán, en el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio, que consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto elegido, como los anteriores, a la suerte, y que será dictado a una velocidad un tanto superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

El Tribunal fijará discrecionalmente la duración de cada uno de estos ejercicios.

Los opositores que en ellos resulten aprobados con los primeros números de calificación, harán otros ejercicios prácticos en tres sesiones públicas, juzgándose de la perfección del trabajo de los mismos por la conformidad de éste con el del turno correspondiente antes de que lo corrija el orador, el cual habrá de ser elegido por el Tribunal de entre los que menos faltas ofrecen a los Taquígrafos para el ejercicio de su profesión.

Palacio del Congreso, 19 de Octubre

de 1922.—El Secretario, José Gil de Biedma.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología, vacantes en las Universidades de Sevilla, Santiago y Valladolid.

Los señores opositores a las expresadas cátedras se servirán concurrir, el día 6 del próximo mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Medicina, para dar principio a los ejercicios.

En el expresado día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación y el programa de las asignaturas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará a disposición de los interesados ocho días antes de dar comienzo a los ejercicios en la portería de la expresada Facultad.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Presidente del Tribunal, J. Francos Rodríguez. P—10056

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química general (curso preparatorio de Medicina y Farmacia de Cáceres) de Sevilla.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 5 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Farmacia de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores desde el día 29 del actual, a la misma hora y en el mismo local.

Madrid, 18 de Octubre de 1922.—El Presidente, José Casares. P—10067

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Habiendo aparecido en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del actual un anuncio convocando para el día 24 del corriente mes las oposiciones a la Cátedra arriba mencionada, que debió publicarse con quince días de anticipación a la convocatoria, se avisa a los señores interesados que el anuncio válido para las ya dichas oposiciones es el publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del mes de la fecha.

Madrid, 19 de Octubre de 1922.—El Presidente del Tribunal, J. Madrid Moreno. P—

SUBASTAS**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

La Diputación Provincial, en sesión de 7 del actual, ha acordado anunciar nueva subasta para contratar el derribo de parte de las construcciones del antiguo Hospicio, bajo los mismos

pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de fechas 5 y 6 de Abril último, con las modificaciones siguientes:

Rebaja del 10 por 100 del precio de 193.705 pesetas y 60 céntimos, que sirvió de tipo para las últimas subastas celebradas, o sea para ésta, la de 174.380 pesetas y cuatro céntimos, siendo la fianza provisional para optar a este servicio la de 8.719 pesetas 45 céntimos, ampliando a diez y seis meses el plazo para desescombrar y entregar los terrenos.

La subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las doce en punto de la mañana, en el palacio de esta Corporación, calle de Tapanza, 2.

Los pliegos se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina, en la Sección de Hacienda de esta Corporación, hasta el anterior al día de celebración de la subasta, admitiéndose los depositos que se constituyan en la Depositaria provincial hasta las doce del día anterior al señalado para la licitación y las proposiciones para optar a este servicio hasta las once del expresado día en el Negociado correspondiente.

Madrid, 17 de Octubre de 1922.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, Simón Vinals. S—1145

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hago saber: Que del importe correspondiente se en subasta pública, en la forma que se celebrará en las salas de Segovia, Valladolid y Ciudad Real, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para alojamiento de la sección de tiro y establecimiento del ganado de la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 18 de Noviembre del año corriente de 1922 en esta Comandancia, sita en la Plaza del Salvador, entre 44 y 45 horas, en el despacho del Jefe que suscriba, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Ciudad Real y Valladolid, ante los Tribunales provinciales, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentran de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como en los datos de que se conocen los que pretenden intervenir en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de 526.598,90 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea pesetas 26.329,70.

La subasta se verificará con arreglo

a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (GACETA de Madrid número 183); Reglamento para la Contratación administrativa en el Bando de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1902 (C. L. número 157); ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153); Reglamento del retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 (C. L. número 166); relación de productos o artículos para cuya admisión se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 31 de Diciembre de 1921 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 12 de Enero de 1922 (número 90); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 56) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patronos el Reglamento del retiro obrero, y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará secretamente licitación por puja a la mano, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provincial se hará cuando remidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la Plaza de Segovia.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de... domiciliado en la calle de... número... con cédula personal de ... clase, número... expedida en... con fecha...; enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de ... y del pliego de condiciones y del prebido límite a que aquél se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas

en el proyecto de "Edificios para alojamiento de la sección de tropa y estabulación del gonzalo de la Academia de Artillería", en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de ...

Fecha, firma y rubrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Segovia 13 de Octubre de 1922.—
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.
S—1922

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALPARTIR

D. Fernando Molitó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos del señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Concepción Aguarón, 2,23.
- Mariano Aguarón, 1,76
- Pascual Aladren, 2,58.
- José Aurel, 2,58.
- Agapito Aurel, 5,97.
- José Bueno, 11,89.
- José Brocal, 2,84.
- El mismo, 4,90.
- El mismo, 2,92.
- José Berdejo, 1,87.
- Mariano Bueno, 4,68.
- Manuel Verdejo, 6,51.
- Miguel Blasco, 1,99.
- Mariano Berdejo, 1,99.
- Mariano Brocal, 4,93.
- Petra Bueno, 2,57.
- Manuel Bueno, 3,22.

- Roque Bueno, 11,24.
- Diego Catalán, 3,87.
- Francisco Comaro, 5,27.
- Valentín Cuhero, 7,04.
- Josefa del Val, 5,15.
- José del Val, 4,68.
- Manuel del Val, 18,02.
- María del Val, 2,46.
- Tomasa del Val, 2,63.
- Santiago del Val, 2,25.
- Mariano Delay, 1,52.
- Gervasio Ferrer, 4,45.
- Manuel Fontanar, 3,52.
- Bernardo Fontanar, 3,75.
- Paulino Ferrer, 1,53.
- Antonio Gómez, 5,27.
- Antonio Gaeno, 15,36.
- Alejandro Gil, 7,72.
- Mariano Gil, 1,77.
- Antonio Gil, 15,87.
- Domingo Gil, 7,86.
- Dámaso Gimeno, 6,90.
- Fulgencio Gil, 12,57.
- Francisco García, 3,51.
- Francisco Gil, 1,52.
- Gervasio Gimeno, 5,77.
- El mismo, 2,92.
- Gervasio Gálvez, 5,62.
- Gervasio Gómez, 2,12.
- Gila Gimeno, 20,76.
- José Gil, 2,35.
- José Gálvez, 2,69.
- José Gil, 4,92.
- José Giménez, 13,55.
- José Gómez, 5,28.
- Lucas García, 9,02.
- El mismo, 12,39.
- Lucas Gascón, 4,81.
- Lorenzo García, 3,98.
- María Gimeno, 29,05.
- Marcelo Gimeno, 4,80.
- Mariano Gimeno, 5,86.
- María Gil, 3,04.
- Manuel Gimeno, 25,22.
- Manuel Farcón, 13,10.
- Miguel Gimeno, 3,65.
- Manuel Gómez, 2,12.
- María Gil, 4,69.
- Manuel Gómez, 2,12.
- Gómez, 10,17.
- Mariano Gómez, 2,55.
- Manuel Gómez, 3,63.
- Manuel Gimeno, 4,68.
- Ángeles Gil, 7,96.
- Pío Gil, 5,27.
- Tomasa Gómez, 2,58.
- Teresa Gimeno, 13,60.
- Valero Gil, 7,85.
- Vicente Gascón, 3,06.
- Valentín Gimeno, 3,67.
- Francisco Hernández, 2,46.
- Manuel Gil, 2,35.
- María Herrera, 4,10.
- María Hernández, 4,45.
- María Santos Hernández, 2,21.
- Francisco Ibáñez, 1,52.
- Martín Liasta, 1,64.
- Manuel Laborda, 2,68.
- Andrés Martín, 1,75.
- Benito Moneva, 5,61.
- Calisto Martín, 4,17.
- Casimiro Martín, 6,56.
- Domingo Moneva, 50,92.
- Eurique Martín, 1,52.
- Fulgencio Marín, 5,15.
- Francisco Moneva, 8,49.
- Francisco Meléndez, 7,85.
- Gervasio Meléndez, 6,69.
- Juan Moneva, 1,54.
- Fulgencio Marín, 4,25.
- Manuela Moneva, 12,63.
- Pascual Meléndez, 6,78.

Miguel Moneva, 1,99.
 Pascual Meléndez, 3,39.
 Protasio Marín, 6,69.
 Venancio Moneva, 4,68.
 Francisco Navarro, 4,80.
 Miguel Navarro, 2,81.
 Teresa Navarro, 5,22.
 Victoriano Navarro, 5,03.
 Antonio Navarro, 1,76.
 Antonio Pascual, 2,07.
 Bernabé Pascual, 3,16.
 Francisco Per, 2,12.
 Francisco Palacios, 2,81.
 El mismo, 2,58.
 Isabel Palacios, 6,31.
 José Pascual, 2,92.
 Manuela Palacios, 1,76.
 Manuel Palacios, 1,64.
 María Pascual, 1,52.
 Miguel Pascual, 5,83.
 Manuel Pascual, 1,99.
 Miguel Pascual, 3,98.
 Modesto Palacios, 3,51.
 Manuel Palacios, 4,21.
 El mismo, 4,66.
 Manuel Pérez, 3,86.
 Manuel Palacios, 7,97.
 Obedio Pérez, 2,54.
 María Palacios, 2,81.
 Pedro Palacios, 7,13.
 Manuel Pérez, 4,92.
 Joaquín Parrilla, 2,92.
 Antonio Rana, 2,22.
 Gregorio Rana, 5,38.
 Rafael Rana, 4,57.
 Francisco Salazar, 5,07.
 Joaquín Soler, 1,85.
 Manuel Sebastián, 3,22.
 Valentín Sánchez, 1,87.
 Antonio Tomás, 5,38.
 Alejo Torres, 4,77.
 Antonio Torres, 1,87.
 Francisco Torres, 1,64.
 El mismo, 3,75.
 Hilario Torres, 17,31.
 El mismo, 2,11.
 José Torres, 23,02.
 El mismo, 29,14.
 Manuela Torres, 4,68.
 Mariano Torres, 5,15.
 Manuel Torres, 5,05.
 Modesto Tejero, 7,16.
 Manuel Torres, 3,80.
 Miguel Torres, 16,63.
 El mismo, 8,61.
 Manuel Torres, 6,08.
 Melchor Torres, 5,38.
 Mateo Torres, 3,63.
 Manuela Tornos, 2,28.
 La misma, 7,02.
 Protasio Torres, 4,10.
 Pedro Torres, 2,34.
 Pablo Torres, 3,27.
 Petra Torres, 1,52.
 Protasio Torres, 1,62.
 Rámundio Torres, 10,62.
 Ramón Tomás, 7,27.
 Teodora Tornos, 2,80.
 Ramona Torres, 2,39.
 Agustín Zaragoza, 3,79.
 Francisco Zaragoza, 2,22.
 Amado Navarro, 3,99.

En A partir a 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Fernando Moño. P—5710

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AJOFRÍN

En este día he dictado en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo Fidel Bañago uno de los deudores a quienes se refiere dicha providencia, se la notifica en forma legal.

Débito.

Por rústica y pecuaria, 218,68 pesetas. Recargos de primero y segundo grado, 32,79. Total, 251,47 pesetas.

En Ajofrín a 15 de Abril de 1922.—El Recaudador, Gerardo Carretero.

P—5537

En este día he dictado en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo Donato Lucio Ballesteros el deudor a quien se refiere dicha providencia, se la notifica en forma legal.

Débito.

Por rústica y pecuaria, 174,77; recargos de primero y segundo grado, 25,70; total general, 200,47 pesetas.

En Ajofrín a 15 de Abril de 1922.—El Recaudador, Gerardo Carretero.

P—5536

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARANDA DE DUERO

Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1920-21

D. Jesús del Río Foleban, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comarcan-

dos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda ogar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Angel Aranza, 22,57 pesetas.
 Andrés Barrinso García, 7,11.
 Aquilino Cirbián, 26,37.
 Agapito Marina, 32,33.
 Aniceto Peñalba, 14,14.
 Basilio Aranz, 21,99.
 Bernardo Bravo, 12,45.
 Bernardo Cebreco, 23,28.
 Bruno López, 14,95.
 Benito Pérez, 9,61.
 Clemente Alameda, 11,01.
 Celeriano Carsta, 14,72.
 Cecilio Cuesta, 41,37.
 Cayo Cebreco, 12,59.
 Catalina Herrero, 19,08.
 Celodonio López, 20,49.
 Celodonio Martín, 13,95.
 Catalina Rojo, 19,84.
 Casto Velez, 29,69.
 Dionisio Alvarez, 18,43.
 Dionisio Cano, 21,54.
 Dionisio Navarro, 9,15.
 Eugenio Andrés, 20,50.
 Eustaquio López, 11,95.
 Eusebio Miranda, 13,55.
 Eusebio Núñez, 7,97.
 Ezequiel Peña, 12,98.
 Eusebio Rocio, 8,38.
 Eustaquio Riesgo, 8,88.
 Felipe Aranzola, 9,51.
 Francisca Ahuja, 21,56.
 Félix Aranza, 11,75.
 Fulgencio Cruz, 20,53.
 Filomena Gamaliá y hermana, 14,74.
 Faustino Hernando, 4,21.
 Francisco Iglesias, 33,05.
 Florencio López Gutiérrez, 9,82.
 Fausto Martínez del Pecho, 11,20.
 Fausto Martínez del Río, 9,16.
 Frutos Otero, 29,68.
 Francisco Ortega Benito, 4,10.
 Francisco Rocío, 32,64.
 Francisco Romero, 26,44.
 Fernando Sampayo, 45.
 Fausto Velasco, 8,57.
 Gamersio Blanco, 18,64.
 Galo Blanco, 12,38.
 Gregorio Cebreco Muguerza, 26,36.
 Gabriel Hana, 24,05.

Gregorio Moreno, 20,50
 Gil Núñez Barral, 10,03.
 Gervasio Pérez, 5,23.
 Gregorio Sauza, 8,38.
 Hilarión Rojo, 15,05.
 Ignacio Iglesias, 7,52.
 Jacinto Cebrecos, 10,44.
 Juan González Castro, 27,24.
 Juan García Ibarra, 40,22.
 Juan Herrero, 9,19.
 Juan López Pérez, 24,66.
 Jacinta Núñez, 5,63.
 José Ortega Riesgo, 19,38.
 Juan Peña Alvaro, 8,75.
 Luvio Castilla, 4,41.
 Lorenzo Perandones, 16,54.
 Leocadia Rozos, y Rozas, 119,35.
 Matías Blanco, 13,18.
 Mariano Benito Pérez, 21,35.
 Mamerto Castilla, 15,70.
 Marcos Martínez, 13,81.
 María del Carmen Martínez Causín,
 18,63.
 Martina Oriza, 30,32.
 Mariano Sanz Parra, 5,87.
 Nicolasa Castro, 36.
 Nicanor Muguerza, 19,75.
 Nicomedes Sánchez, 17,38.
 Nicomedes Sanz, 14,30.
 Pedro Abajo, 17,67.
 Pedro Arranz, 23,43.
 Pedro Badenas, 5,64.
 Policarpo Hernando, 5,47.
 Pedro López Pérez, 46,14.
 Santos Cebrecos Nalal, 16,54.
 Segundo Cirbián, 7,32.
 Solero Gutiérrez Palómares, 44,39.
 Vicenta Castro, 40,20.
 Valentín Menoia, 11,45.
 Felipe Gutiérrez Arauzo, 2,09.
 Todorro Castilla, 2,93.
 María Carmen Sampayo, 57,45.
 Juan Calvo Marina, 85,02.
 Justo Calleja, 12,26.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aranza de Duero a 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador auxiliar, Jesús del Río.

P—5560

Orbana.—1.º a 4.º trimestre de 1920-21

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Aranza de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tampoco en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que en fecha 10 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decla-

to-incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Andrés Alvarez, 6,32 pesetas.
 Agustín Cervero, 19,35.
 Andrés Cilleruelo, 5,07
 Andrés García, 7,53.
 Antolín Pérez, 6,55.
 Agueda Puente, 10,11.
 Cándido Delgado, 7,63.
 Cayo González, 3,79.
 Calixto Martín, 6,32.
 Cleto Serrano, 7,58.
 Domingo Martín, 11,60.
 Dionisio Navares, 32,18.
 Eustaquio Delgado, 12,57.
 Eusebio González Pintado, 12,55.
 Eustaquio López, 12,55.
 Eusebio González, 12,55.
 Eustaquio López, 12,55.
 Evaristo Marina, 6,32.
 Eugenio Moco, 15,10.
 Eusebio Miranda, 7,53.
 Francisco Alvarez, 3,03.
 Francisco García, 12,78.
 Felipe Boz, 10,11.
 Félix Iglesias, 10,11.
 Francisco Iglesias, 12,55.
 Fausto Martínez del Río, 10,11.
 Félix Marina, 6,02.
 Fausto Martínez del Pecho, 10,11.
 Francisco Ortuño, 5,07.
 Francisco Peñaiba, 10,18.
 Francisco Romero Fernández, 10,62.
 Gabriel Blana, 27,50.
 Gregorio Langa, 5,07.
 Gabino Langa, 5,07.
 Gil Núñez Barral, 15,10.
 Hipólito Barrino, 18,20.
 Ignacio Iglesias, 5,07.
 Justo Calleja, 11,30.
 Juan Calvo Marina, 11,34.
 Julián Duque, 6,32.
 Juan González Castro, 30,65.
 Juliana García, 5,32.
 Juan Herrero, 6,32.
 Julián Martínez, 12,55.
 Lorenzo Vélez, 12,55.
 Macarria Blanco, 7,53.
 Manuel Camarero, 10,11.
 Mamerto Castilla, 12,55.
 Miguel González Castro, 27,30.
 Mercedes Martínez, 6,55.
 Martín Solo, 13,75.
 Martín Velázquez Andrés, 6,32.
 Petra Pérez, 12,55.
 Atanasio Mochero, 2,76.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación,

con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aranza de Duero a 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador auxiliar, Jesús del Río

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BORJAS BLANCAS

D. Basilio Bernal Segovia, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas, provincia de Lérida.

Hago saber: Que en virtud de expediente de apremio instruido por débitos de contribución territorial urbana de este pueblo de Belianes contra D. Jaime Not Costa, se procedió al embargo de la siguiente finca: una casa con corral, de un solo piso, en este pueblo, calle de Abajo, núm. 34, de extensión superficial 223 metros, lindante por la derecha con otra de José Fontova, por la izquierda con la de José Miguel, por la espalda con camino y por el frente con la expresada vía pública. Tiene un producto líquido imponible de 33 pesetas 56 céntimos, y se halla inscrita a favor del deudor en el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas, al tomo 649 del archivo, libro 26 de Belianes, folio 10, finca núm. 1.420.

Despachados por el Sr. Registrador de la Propiedad los oportunos mandamientos, y practicada la anotación preventiva de embargo, sobre la expresada finca, el citado funcionario manifiesta en la certificación de cargas que expide, que de la inscripción primera de la finca de que se trata consta que Jaime Not Costa es difunto.

En su consecuencia debe dirigirse la acción ejecutiva contra los ignorados herederos o herencias yacientes de dicho deudor D. Jaime Not Costa, puesto que éstos son responsables de los descubiertos; y al efecto de notificarles el estado del expediente y el embargo de la finca antes descrita, para que puedan presentarse en esta oficina recaudatoria a satisfacer los descubiertos que se persiguen, he acordado, en providencia de fecha 20 de Febrero del presente año, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, la publicación de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos de lo prevenido en dicho artículo y dar publicidad a lo actuado.

Dado en Belianes a 24 de Febrero de 1922.—El Agente, B. Bernal.

P—5561

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALZADA DE CALATRAVA

D. Manuel Santiago Prieto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, canon de superficie,

minas, perteneciente al presupuesto 1921 de esta población, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber: La Sociedad Manchega por la cruz "Nuestra Señora del Socorro", término de Calzada de Calatrava, 222 pesetas.

Calzada de Calatrava, 29 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Manuel Santiago Prieto.

P—5709

D. Manuel Santiago Prieto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, canon de superficies minas, perteneciente al presupuesto 1921 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

La Sociedad Manchega por la cruz "Nuestra Señora del Socorro", término de Calzada de Calatrava, 513 pesetas.

Calzada de Calatrava, 29 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Manuel Santiago Prieto.

P—5724

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE DON FERNANDO ALONSO

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de Fernando Alonso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de impuesto de Derechos Reales perteneciente al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- César Ruiz López, 140,99 pesetas.
- Marcelino Estaco Ruiz, 1,14.
- Lucía Beldán, 4,40.
- Cipriano Beldán, 11,28.
- Isidoro Martínez, 12,98.
- Luís Martínez Ruiz, 4,71.
- Julia Granero Martínez, 3,51.
- Justa Martínez Ruiz, 10,46.
- Manuel Lapoña Sevilla, 7,54.
- Patrio Beldán, 11,38.
- Francisco Martínez Martínez, 136,18.
- Santos López, 17,05.
- Patrocinio Beldán Carrasco, 15,93.
- Concepción Beldán Carrasco, 16,18.
- Isaac Martínez López, 9,46.
- Toribio Ossona, 7,46.
- Martín Lapoña Ballesteros, 7,56.
- Ángel Lapoña Ballesteros, 7,56.

Los deudores relacionados han de pagar, además de las cantidades consignadas, el anexo de primero y segundo grado y los gastos.

En Casas de Fernando Alonso a 14 de Febrero de 1922.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—5719

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

Primero al cuarto trimestre de 1920-21, Contribución rústica.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALÁS

Don Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse, las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Mayo de 1922 he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

José Boix Gispert: Un yermo, partida de Santa María, extensión 9 percas; linda al Oeste con camino conunal; al Mediodía, con José Porta; al Poniente, con Saturnino Coll; y al Norte, con Francisco Torres, valorado en 360 pesetas.

Pablo Gispert Guilar: Una viña, partida de Santa María, extensión 1 jornal; linda al Oeste con Rdo. Pedro Forné; al Mediodía, con Pedro Solerens Sabre; al Poniente, con Rdo. y al Norte, con Pedro Font, valorada en 235 pesetas.

Antonio Ortigó Olivé: Un yermo, partida de Santa María, extensión 6 percas; linda al Oeste con Rdo. Pedro Forné; al Mediodía, con Antonio Forné; al Poniente, Esteban Aixás; y al Norte, camino; valorada en 460 pesetas.

Isidro Ristart Fusté: Un yermo, partida Santa María, extensión 1 jornal 2 percas; linda al Oeste con Rdo. Pedro Forné; al Mediodía, camino; Poniente y Norte, Sebastián Ribó, valorado en 265 pesetas.

Margarita de José Ubarb: Un yermo, partida Toral, extensión 1 jornal 10 percas; linda al Oeste, José Cardovila; al Mediodía, Antonio Faus; al Poniente, Antonio Viadomat; y al Norte, Ramón Coll; valorado en 100 pesetas.

Ramón Coll: Un yermo, partida de Toral, extensión 4 jornales; linda al Oeste, José Cardovila; al Mediodía, Antonio Faus; al Poniente, Antonio Viadomat; y al Norte, Buenaventura Bonet; valorada en 500 pesetas.

Barbierón Gran:

Un arrenal, partida de Sart-bolla, extensión 1 y 3/4 porca; linda: O. M. P. y N. río Segro; valorado en 360 pesetas.

Pedro Martín Pujol:

Un yermo, partida de Toral, extensión 2 jornales 1 porca; linda: al Oeste, José Capdevila; al Mediodía, José Coll; al Poniente, Buenaventura Bonet, y al Norte, Bartolomé Grau; valorado en 320 pesetas.

Andrés Ruiz Perexich:

Un campo, partida de Pasó, extensión 3 jornales 1 porca; linda: al Oeste, Antonio Font; al Mediodía, Antonio Mayoral; al Poniente, Dolores Secasas, y al Norte, Bartolomé Riu; valorado en 1700 pesetas.

El mismo:

Una viña, partida de Pasó, extensión 2 jornales 10 porcas; linda: al Oeste, Pedro Subirana; al Mediodía, con el apodoado Mestre Gros; al Poniente, Dolores Secasas, y al Norte, Antonio Miguel; valorada en 600 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Señor Alcalde el duplicado de los cédulas de notificación y remenimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alicante, a 20 de Septiembre de 1922.—
El Regedor auxiliar, Esteban Boix.
P.—9935

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

Don Juan Llorca, Alcalde constitucional accidental de Alicante,

Hace saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre último, acordó proveer por oposición libre dos plazas de Médicos numerarios segundos del Cuerpo de Beneficencia y Sanidad municipal, dotadas en presupuesto con el haber anual de 2.000 pesetas y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Ser español y hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

2.º Acreditar buena conducta moral y no tener antecedentes penales.

3.º Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía obtenido en cualquiera de las Universidades oficiales españolas.

Las oposiciones tendrán lugar en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial transcurridos que sean treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se publique este edicto-convocatoria en la GACETA DE MADRID, y serán juzgadas por un Tribunal, que lo constituirán dos Médicos del Cuerpo de Beneficencia provincial, otros dos del Cuerpo de Beneficencia municipal y el Presidente de la Comisión de Beneficencia, Sanidad e Higiene del excelentísimo Ayuntamiento, que tiene también la profesión de Médico.

Las plazas que han de proveerse serán conferidas por el orden con que sean clasificados los opositores, según dictamen del Tribunal calificador, al cual queda facultado para proponer, aparte de los dos opositores que en su concepto merecan cubrir las vacantes de Médicos numerarios segundos a aquellos que en su concepto se hagan acreedores a la aprobación de los ejercicios, al objeto de que S. E. pueda nombrarles Médicos Supernumerarios del citado Cuerpo, con carácter gratuito y honorífico y derecho a ocupar las vacantes que transitoria o definitivamente vayan produciéndose en el Rescaldo de Médicos numerarios segundos.

Las vacantes que se produzcan en el de Médicos numerarios primeros, cuyas plazas háyáse dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, serán cubiertas reglamentariamente por los numerarios segundos, por orden de número y antigüedad en las oposiciones respectivas.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes fundamentadas a la Alcaldía antes de que finalice el plazo de treinta días que señala este edicto-convocatoria.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes fundamentadas a la Alcaldía antes de que finalice el plazo de treinta días que señala este edicto-convocatoria.

Condiciones técnicas de las oposiciones.

Los ejercicios a que han de sujetarse los opositores serán cuatro:

1.º Contestar a diez preguntas, que versarán: tres sobre casos de Medicina, tres de Cirugía especial de Traumatología, dos de casos fortuitos de Obstetricia, uno de Higiene pública y otro de Medicina legal.

2.º Redactar un informe sobre Higiene pública.

3.º Historia de un caso clínico de Medicina o Cirugía, agudo a ser posible.

4.º Practicar una operación quirúrgica sobre el cadáver. Para el primer ejercicio se formará un programa por el Tribunal, insaculándose 50 de las preguntas que contenga, de las cuales sacará diez el opositor y las contestará empleando como tiempo mínimo en su exposición treinta minutos, y como máximo dos horas, debiendo quedar contestadas todas en este intervalo de tiempo.

Antes de actuar otro opositor se repondrán las diez preguntas, para que siempre haya 50.

Para el segundo ejercicio se insacularán tantos puntos de Higiene pública como sea el número de opositores; el más moderno de éstos sacará la papeleta, y todos los actuantes escribirán un informe acerca del referido tema, disponiendo de tres horas, siéndoles permitida la consulta de obras.

Estos escritos serán leídos por sus autores.

El tercer ejercicio se verificará en la forma siguiente: previo el sorteo de trincea, el Tribunal insaculará cuatro papeletas, dos de Medicina y dos de Cirugía, correspondientes a otros tantos enfermos. Designado el

caso sobre el que ha de versar la historia clínica, el opositor podrá reconocer al enfermo hasta media hora, siendo después incommunicado hasta una hora, si así lo desea el actuante. En la exposición del caso empleará como mínimo media hora. Los contrincantes lo harán objeciones por espacio de quince minutos, cada uno por lo menos, pudiendo hacer todos una rectificación.

El cuarto ejercicio consistirá en practicar la operación quirúrgica que le correspondía en suerte entre 20 papeletas que habrá insaculadas.

Previamente describirá la región anatómica sobre que va a operar y el acto quirúrgico lo realizará con todos sus detalles hasta la colocación del apósito.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, en vista de lo actuado y atendiendo al expediente académico de cada opositor y a los méritos y servicios que haya alegado, designará por mayoría absoluta de votos la propuesta, que será unipersonal por cada plaza, sin más calificación que la que correspondía a las plazas objeto de las oposiciones, salvo lo previsto y consignado en esta convocatoria.

Alicante, 7 de Octubre de 1922.—
El Alcalde accidental, Juan Llorca.

M—7265

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 776.655 de pesetas nominales 6.500, en 5 por 100 Amortizable, expedido por este establecimiento en 9 de Julio de 1915, a favor de los Sres. Prosper Darroca Dubroca y Jovita Mateos Sánchez, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 8 de Septiembre último, fecha de la primera inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Octubre de 1922.—
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Gregorio Garzón García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares,
Hago saber: Que conforme al

acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 14 del actual, se anuncia el concurso para la provisión del cargo de Arquitecto municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes deberán poseer el título de Arquitecto expedido por Escuela oficial del Estado y presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de la clase 11.ª, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, y hora de las diez a las trece, contándose dicho plazo desde la inserción del anuncio en el periódico oficial de los citados que últimamente lo publique y acompañando el título académico o testimonio notarial legalizado del mismo y los documentos que acrediten los méritos y servicios profesionales.

2.º Terminado el plazo que se indica en la base anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento designará libremente para ocupar la plaza de referencia al concursante que a bien tenga, el cual deberá tomar posesión dentro de los treinta días siguientes al de su nombramiento. No obstante lo anteriormente indicado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si así lo estima oportuno.

3.º El sueldo o gratificación que asigna a la plaza de que se trata, es de 6.000 pesetas anuales.

4.º Será de cargo del Arquitecto municipal la formación de proyectos y dirección de todas las obras municipales; la inspección de aquellas que se realicen con autorización del Ayuntamiento, al efecto de que se ejecuten con las condiciones acordadas; la emisión de cuantos informes se le interese relativos a su facultad; la conservación de las fincas inmuebles del Municipio, proponiendo aquellas obras que considere necesarias; la práctica de las valoraciones que se dispongan, y la prestación de cuantos servicios propios de su carrera señalen las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas municipales o lo ordene el Excelentísimo Ayuntamiento o el Sr. Alcalde Presidente.

5.º También tendrá obligación de ilustrar a las Comisiones municipales que interesen sus servicios técnicos, y como Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, acudir con la mayor prontitud a los siniestros producidos por incendios, inundaciones o hundimientos, al objeto de dirigir las operaciones de salvamento y adoptar las medidas para la seguridad de personas e intereses y dar cumplimiento a todas las demás disposiciones del Reglamento de dicho Cuerpo; y asimismo, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del servicio de fontanería y funcionamiento de motores eléctricos propiedad del Ayuntamiento, destinados al abastecimiento de aguas de esta ciudad y demás trabajos técnicos relacionados con dicho servicio.

6.º El Arquitecto municipal no podrá autorizar proyectos ni dirigir obras, para cuya realización sea necesaria la licencia del Ayuntamiento a no ser que para ello le conceda autorización especial la Corporación municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el concurso de referencia.

Linares, 16 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Gregorio Garzón.—P. S. M., Juan Villanueva.

X—2500

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 4.448, expedido por esta Sucursal el 20 de Diciembre de 1921, y extendido a favor de D. Sotero Rivera Pérez o doña Pilar Uriz Ruiz, indistintamente, de 5.000 pesetas nominales, en diez títulos serie A de Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a tres meses, se anuncia al público por tercera vez para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 23 de Septiembre de 1922.

X—2383